



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



RESOLUCION NO 10
MAYO 28 DE 2014.

Por la cual se adoptan medidas disciplinarias

La Comisión Disciplinaria de Campeonato, debidamente facultada por el Acuerdo N° 016 de 2010 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución N° 002-14 Reglamento General de Campeonatos Nacionales de Interclubes procede a adoptar medidas disciplinarias en desarrollo del Campeonato Nacional Pre juvenil Sub 17 Categoría Interclubes, con base en los siguientes

Que jugadores algunos partidos pendientes de los grupos B, , del **Campeonato Nacional Pre Juvenil Interclubes COPA DIRECTV**, fueron expulsados los siguientes jugadores:

GRUPO B.

1805514	LA CANTERA	RAMIREZ LONDOÑO, CARLOS ANDRES	Conducta violenta
1804903	CORPEREIRA D M	VALENCIA LONDOÑO, HAMILTON	Conducta violenta

Que se avoca conocimientos de algunas novedades disciplinarias de algunos clubes:

TEACHER BERRIO, aclaración decisión Plaza.

DVO UTRAHUILCA, Queja Cancha las Granjas

FILADELFIA, Recurso de Reposición:

ASODORADA Recurso de Reposición.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en nuestra página www.difutbol.org

ARTICULO SEGUNDO Suspender a los jugadores del grupo B, con las siguientes Fechas, (estas sanciones también se encuentra en nuestra pagina www.difutbol.org

GRUPO B.

1805514	LA CANTERA	RAMIREZ LONDOÑO, CARLOS ANDRES	2 partidos
1804903	CORPEREIRA DIVI-M	VALENCIA LONDOÑO, HAMILTON	2 partidos

ARTICULO TERCERO: CLUB TEACHER BERRIO, se aclara que en la Plaza de la Escuela Teacher Berrio, se puede jugar, pero a PUERTA CERRADA, es decir sin presencia de la Barra de este Club y con la presencia de por lo menos cuatro (4) agentes de Policía que garanticen la guarda del orden y la integridad Física del Cuerpo Arbitral, según compromiso adquirido por el señor representante legal del club con la Difutbol .-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



ARTICULO CUARTO: DVO UTRAHUILCA, se solicita al club que adopte las medidas necesarias para conseguir un campo alternativo, **NO SE AUTORIZA PARA UN TORNEO NACIONAL LA CANCHA DE LAS GRANJAS.-**

ARTICULO QUINTO: CLUB FILADELFIA, se confirma el fallo de primera instancia.-
El señor AVENDAÑO, actuó en forma debida como funcionario de la DIFUTBOL.

ARTICULO SEXTO: ASODORADA, se encuentra en investigación su recurso de Reposición

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución se fijara por edicto en cartelera de Difutbol por el Terminio de tres (3) días

Comuníquese, publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2014.

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA

DARIO RAMIREZ SERNA

agcch